



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SAN MIGUEL



## VERSIÓN PÚBLICA

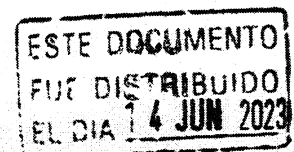
**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera**  
**Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y tres años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria, un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Numero mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales, y dieciocho de la Ley de Compras Públicas, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Leticia Magdalena Palacios de Castro** mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Propietaria del establecimiento denominado "**SUPER TIENDA LA ABEJA**", según matrícula de empresa número dos cero cero tres cero cuatro nueve nueve uno siete, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del libro CIENTO OCHENTA Y DOS, el día diecisiete de junio de dos mil ocho, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", en tal carácter **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAN FRANCÉS BOLLO Y TORTILLAS, PARA EL AÑO 2023**, a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará la LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato consiste en suministrar pan francés bollo y



tortillas de maíz al Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios de San Miguel” en las formas y especificaciones siguientes:

<u>REGLÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
1	CÓDIGO MINSAL: 50106370 CÓDIGO ONU: 50181901 PAN FRANCÉS BOLLO DE 30 GRS. Pan Francés, Bollo X 30 grs, C/U	C/U	375,000	\$0.0583	\$21,862.50
2	CÓDIGO MINSAL: 50106570 CÓDIGO ONU: 50192901 TORTILLA DE MAÍZ, PESO 60 GRS.	C/U	95,200	\$0.10	\$9,520.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 31,382.50</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de cotización, **b)** Adendas si las hubiere, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** Oferta presentada por el contratista, **g)** Recomendación de adjudicación, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales entre sí son complementarios y se deberán de observar para su cumplimiento conjuntamente con este contrato. **TERCERA: PLAZO.**

El Contratista se obliga a suministrar el pan francés bollo y tortillas de maíz, objeto del presente contrato, para un plazo de siete meses comprendidos del día uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista queda obligado: **a)** EL PAN FRANCÉS DEBE SER HORNEADO EL MISMO DÍA DE SU ENTREGA, GARANTIZANDO SU FRESCURA Y SUAVIDAD. **b)** EL HORARIO DE ENTREGA DEL PAN FRANCÉS SERÁ A LAS 6:30 A.M. DE CADA DÍA. **c)** EL PAN FRANCÉS SE ENTREGARÁ EN BOLSAS DE 50 UNIDADES CADA UNO, PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. **d)** LA TORTILLA DEBERÁ SER ELABORADA DE MAÍZ, NO DE HARINA DE MAÍZ. **e)** LA TORTILLA DEBERÁ SER ELABORADA EL MISMO DÍA DE ENTREGA. **f)** LA ENTREGA DE LA TORTILLA SERÁ SÓLO UNA VEZ AL DÍA EN HORARIO 10:30 A.M. **g)** LA TORTILLA DEBERÁ ENTREGARSE EN HIELERA ENVUELTAS EN MANTA. **h)** EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CADA DOS MESES EXÁMENES DE LABORATORIO DEL PERSONAL MANIPULADOR, COMO HECES, ORINA Y CARNET VIGENTE DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

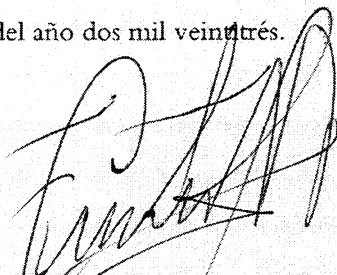
El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**

**(\$ 31,382.50)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: **2023-3213-3-02-02-21-1-54101**. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendarios, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y ocho copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: número de solicitud de compra, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, precio unitario, precio total, si es entrega parcial, cantidad pendiente de entrega, original y seis copias de las actas de recepción debidamente firmadas y selladas por la Guardalmacén de Alimentos del Hospital, contratista o su delegado y el administrador de contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la UCP del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, a) **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como garantía de cumplimiento de contrato, por un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 6,276.50)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. b) **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como garantía de calidad de los bienes, por un valor de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 3,138.25)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será la Licenciada Ana Virginia Medina de la O, Jefe de Alimentación y Dietas, como responsable de administrar el contrato

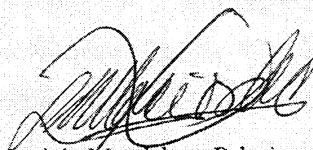
y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 162 de la LCP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **j)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el

Contrato; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **NOVENA:**  
**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Se estará a lo establecido en el derecho común, en lo  
relacionado a los contratos. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por  
ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas  
imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este  
contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste.  
**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE**  
**CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/o  
Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones  
siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades,  
siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la  
institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o  
Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo  
instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o  
Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán,  
de conformidad al artículo 168 de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que  
emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el  
instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución.  
**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surja con motivo de  
la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:**  
Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados  
especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las  
soluciones a que se hayan llegado. **b)** En lo no previsto en la Ley de Compras Públicas, se procederá  
acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA:**  
**LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes  
contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a  
efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA**  
**QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se  
someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR**

**PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en 3° Avenida Sur, #414, Barrio la Merced, San Miguel. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera  
**CONTRATANTE**



Sra. Leticia Magdalena Palacios de Castro  
**CONTRATISTA**



Vo. Bo.  
COLABORADOR JURÍDICO